



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TÁMESIS - ANTIOQUIA

Septiembre (22) de dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCIACIÓN	Nº 046
PROCESO	CESACIÓN DE EFCTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
RADICADO	05-789-31-84-001-2022-00028-00
DEMANDANTE	GLORIA CECILIA LONDOÑO VALLEJO
DEMANDADO	JORGE ALBERTO SUAREZ HINCAPIE
ASUNTO	AUTORIZA NOTIFICACIÓN POR AVISO

Vencidos como se encuentran los términos legales para que la parte demandada compareciera al juzgado a recibir la notificación personal de la demanda, de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, se autoriza al apoderado de la parte demandante para que proceda a efectuar la notificación por aviso al señor JORGE ALBERTO SUAREZ HINCAPIE, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6º de la norma en cita, en concordancia con el artículo 292 ibídem.

NOTÍFIQUESE

La Juez,

LILIANA MARÍA RESTREPO GÓMEZ

<p>JUZGADO PCUO DE FLIA DEL CTO DE TÁMESIS</p> <p>Que por Estados Electrónicos Nro.068 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, se notificó el auto anterior.</p> <p>Támesis 25 de septiembre de 2023</p>  <hr/> <p>ERIKA ALEJANDRA PÉREZ HENAO Secretaria</p>
--